



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Secretaría de Turismo,
Paseo de la Ciencia esq. Independencia, 1º piso
Centro Cívico

CONVENIO DE SPONSOREO

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 28 días del mes de julio de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**, con domicilio en Centro Cívico s/n de la ciudad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por el Intendente Municipal, el **Sr. WALTER ENRIQUE CORTES**, DNI N° 16.170.378, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", y ENERGY GROUP S.R.L., representada en este acto por el Sr. JUAN MANUEL PAULUZZI, DNI 23.904.011, con domicilio en calle BERON DE ASTRADA 679, CP1704 Ramos Mejía, provincia de BUENOS AIRES, en calidad de apoderado, conforme poder de actuación notarial GAA031332722, en adelante denominada "EL SPONSOR"; convienen de mutuo y común acuerdo, establecer el presente convenio que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

DECLARACIONES:

Las partes declaran:

Que este convenio se enmarca dentro de una mutua colaboración para la organización y realización de la 54° Fiesta Nacional de la Nieve.

Que desde el año 1971 y por Decreto N° 1580/71 del Poder Ejecutivo de la Nación, se designa a San Carlos de Bariloche como sede de la FIESTA NACIONAL DE LA NIEVE.

Que mediante Ordenanza N° 2856-CM-17 se crea la Comisión Especial de Festejos como encargada de la organización, desarrollo y gestión de las fiestas nacionales, entre ellas, la Fiesta Nacional de la Nieve. Conformada por el sector privado y público de la ciudad, tiene la facultad de convenir con entidades públicas o privadas la organización, promoción, publicidad y ejecución de cada una de las fiestas.

Que la misma se enmarca en la Resolución N°91-TC-2016 del Tribunal de Contralor, como convenio de aportes (apartado III) y la Resolución N°1421-I-25.

Que LA MUNICIPALIDAD, en conjunto con La Comisión Especial de Festejos son las responsables de la organización, gestión y desarrollo de la Fiesta Nacional de la Nieve.

Que la 54° edición de la Fiesta Nacional de la Nieve contará con las actividades tradicionales que le dan carácter a la ciudad para el disfrute de vecinos y turistas.

Que EL SPONSOR, desea patrocinar la realización de actividades en el marco de la 54° Fiesta Nacional de la Nieve (en adelante el EVENTO).

Que se reconocen como personas capaces para la celebración del presente convenio, el que sujetan a la siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: EL SPONSOR participará en el EVENTO los días 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2025, en la ciudad de San Carlos de Bariloche en calidad de Main sponsor, prevista en el plan de sponsoreo ratificado mediante Resolución N°1421-I-25.

SEGUNDA: como contraprestación por dicha participación exclusiva, el sponsor se compromete a abonar el show artístico de los artistas locales contratados por la Municipalidad (en adelante LOS



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Secretaría de Turismo.
Paseo de la Ciencia esq. Independencia, 1º piso.
Centro Cívico

ARTISTAS) cuya nómina se adjunta como ANEXO I, y que fueran seleccionados por la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad, conforme convocatoria abierta realizada oportunamente, para que realicen una presentación artística de su show en el EVENTO en el Centro Cívico, con entrada libre y gratuita, entre el día 14 y el día 17 de agosto de 2025, en horario a designar. Asimismo premiará a UNO de los ARTISTAS (o GRUPO o BANDA) con un viaje al certamen AGS (Argentina Game Show).

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

Exhibir en las pantallas de los escenarios del EVENTO el logo y los videos que EL SPONSOR le comparta para tal fin de la bebida sin alcohol Speed.

Disponer de un espacio en el Centro Cívico para la instalación de una plaza de juegos y entretenimientos al aire libre y para toda la familia, como activación de la marca Speed, el día Jueves 14 de agosto del corriente.

Realizar la convocatoria abierta a artistas locales, a través de la Subsecretaría de Cultura, para que realicen una presentación artística de su show en el EVENTO, patrocinados por Speed.

Disponer el día jueves 14 de agosto el uso exclusivo del escenario para la marca SPEED bebida sin alcohol, como patrocinante de LOS ARTISTAS mencionados en la cláusula segunda del presente, y el uso del vip para sus invitados, colocando la gráfica de la marca. En el vip la presencia de marca se compartirá con el sponsor del servicio de catering, McDonald's.

Autorizar a el SPONSOR a entregar producto de la bebida sin alcohol a la organización de EL EVENTO para ser convidado a los artistas del mismo, como así también otro material promocional (lapiceras, gorras, llaveros, etc) para ser entregado al público en la plaza de juegos del día Jueves 14 de agosto.

Colocar en la gráfica del EVENTO y en las comunicaciones digitales del mismo el logo de la marca SPEED bebida SIN ALCOHOL que EL SPONSOR le compartirá para tal fin.

Mencionar a través de los locutores del EVENTO, que SPEED es sponsor del EVENTO.

Autorizar a EL SPONSOR a promocionar EL EVENTO a través de redes sociales, mailing, gráfica.

En ningún caso, se integrará en la publicidad de EL EVENTO contenidos de carácter político, sexual, racial o religioso, evitándose los contenidos que puedan dañar la dignidad de cualquier colectivo social.

CUARTA: la responsabilidad de EL SPONSOR conforme el presente convenio se limita a cumplir con:

El correspondiente pago y contratación de LOS ARTISTAS.

La premiación de la banda, en adelante EL ARTISTA, que participará del certamen AGS a realizarse en Tecnópolis, ciudad de Buenos Aires, los días 10, 11 y 12 de octubre del año en curso, con todos los gastos pagos.

La contratación y el pago de los costos de los traslados en avión para EL ARTISTA y los miembros de su equipo, con un máximo total de 08 (ocho) personas incluyendo artista/s y

**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**

Secretaría de Turismo,
Paseo de la Ciencia esq. Independencia, 1º piso
Centro Cívico

equipo (en adelante LA DELEGACIÓN), ida y vuelta desde Bariloche hacia Buenos Aires, así como el despacho de equipajes especiales, para participar del certámen.

La gestión de la reserva y pago de los 03 (tres) días de hospedaje en Buenos Aires para EL ARTISTA y LA DELEGACIÓN en un hotel céntrico con desayuno incluido (en adelante la ESTADIA), por un máximo total de 05 (cinco) días.

Tener a disposición de EL ARTISTA y LA DELEGACIÓN un vehículo con capacidad para su traslado durante el tiempo que dure su estadía en la ciudad.

El pago de comidas y viáticos de EL ARTISTA y LA DELEGACIÓN.

El rider instrumental de EL ARTISTA para su presentación.

En la eventualidad en que ENERGY GROUP SRL no participe del certamen AGS, queda deslindada de la responsabilidad de costear los gastos de participación del ARTISTA y la DELEGACIÓN.

QUINTA: En caso de incumplimiento de EL SPONSOR a las obligaciones asumidas por este en la contratación y premiación de LOS ARTISTAS Y LA DELEGACIÓN, será responsable frente a la MUNICIPALIDAD por dichos incumplimientos.

SEXTA: Se entenderá por notificación fehaciente a los efectos de este convenio, la que se efectúe por carta documento o telegrama colacionado, dirigido a los domicilios que las partes constituyen en el presente:

(a) ENERGY GROUP en Av. Berón de Astrada 679, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires.

(b) la MUNICIPALIDAD en Centro Cívico s/n de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

a) Asumir la organización y producción técnica integral del EVENTO, teniendo bajo su exclusiva responsabilidad, costo y cargo:

1- el operativo de seguridad para facilitar la realización del evento. El operativo de seguridad será coordinado y establecido por Protección Civil, ya sea mediante contratación o gestión, y que consiste pero no se limita a la provisión de una ambulancia equipada con paramédicos y servicio médico de emergencia, servicio de bomberos y rescatistas, puesto de hidratación, operativo de tránsito para control de asistentes, operativo policial, y seguridad privada para el control de accesos.

2- La promoción de la presentación de LOS ARTISTAS y la presencia de la marca Speed en las condiciones establecidas en el presente.

3- La provisión de un escenario con las estructuras técnicas y de sonido para la presentación de LOS ARTISTAS, suministro eléctrico, y todo lo necesario para la producción técnica de la presentación del LOS ARTISTAS. LOS ARTISTAS podrán iniciar las tareas de instalación de sus equipos e instrumentos para la realización de su presentación el mismo día del EVENTO en horario a convenir. Estos serán retirados una vez finalizada la presentación del ARTISTA.

4- El control del público y de terceros dentro y fuera del EVENTO para garantizar el normal desenvolvimiento del mismo, controlando que el público no ingrese con armas, objetos punzo cortantes, vidrio, bengalas o cualquier otro objeto eficaz para ocasionar lesiones.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Secretaría de Turismo.
Paseo de la Ciencia esq. Independencia, 1º piso.
Centro Cívico

OCTAVA: EL SPONSOR se compromete a contratar seguro de responsabilidad civil, con cláusula de no repetición a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche CUIT 30-99911258-3, para las actividades que desarrollará y seguro de accidentes personales o ART para sus colaboradores e invitados. Asimismo tendrá un seguro de cobertura amplia por daños a sus bienes.

NOVENA: el presente convenio deberá estar debidamente intervenido por la Agencia de Recaudación Tributaria, haciendo saber que el Municipio se encuentra exento.-

DÉCIMA: Se establece que en modo alguno la inclusión del logo del sponsoreo implica publicidad en los términos de la Ordenanza 901-CM-98.

DECIMO PRIMERA: el presente convenio de sponsoreo se firma ad-referéndum del Concejo Municipal en los términos del art. 38 inc. 7 de la Carta Orgánica, razón por la cual dentro del término legalmente dispuesto a tal fin, se remitirán todas las actas suscriptas al cuerpo Deliberante.

DÉCIMO SEGUNDA: Serán válidas todas las comunicaciones hechas en forma fehaciente en el domicilio constituido en este contrato por ambas partes. En caso de ausencia o negación a recibirlas, las mismas se tendrán por firmes sin que EL SPONSOR tenga derecho a reclamo alguno.

DÉCIMO TERCERA: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Contenciosos Administrativo de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro sitos en la localidad de San Carlos de Bariloche, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción y para lo cual constituyen domicilio en los indicados al comienzo.

En prueba de conformidad y previa lectura del presente convenio se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de San Carlos de Bariloche a los 28 días del mes de julio de 2025.

WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche



Juan Manuel Pauluzzi
Energy Group S.B.L.
APODERADO





Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Secretaría de Turismo

Paseo de la Ciencia 650, Independencia, 1º piso.

Centro Cívico

ANEXO I – NÓMINA DE ARTISTAS / GRUPOS / BANDAS



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Secretaría de Turismo,
Paseo de la Ciencia esq. Independencia, 1º piso,
Centro Cívico

Nombre de la propuesta artística	Nombre y Apellido del referente del proyecto	DNI	Generos y estilos que representa
J Southside	Juan Pablo Molina	46796632	Trap, Ryb, Trap melodico
NOBREMVAI	Ioshua Leonel Busamia Tabachink	47650635	Trap alternativo
Viernes papa	Hernan Gustavo Giovacchini	25314648	Rockpunkcirco
Edelweiss Banda	Ali Reimuan	45015230	Rock, Pop, Techno rock
EL GORDO ELVIS	Maximiliano Ricchetti	24755535	Rock y Blues
Ethernal	Guido Guerrero	25825554	Rock duro
Los hienas	Caio Sapag	27255424	Rock and roll
DEO 9 11	Tadeo Dolezor	44811711	Hip Hop, Trap, Alternativo
La Funk Me Up	Amós Puig LómeZ	35593503	Funk Pop Soul y Disco
Lugareño's_bariloche	Jose Luis Sanchez Rebolledo	21390244	Folclore tradicional (guitarra voz ,bajo bombo leguero, acordeon y piano)
Fuegas Samba Reggae	Sosa Mariana Guadalupe	30784158	ENSAMBLE DE SAMBA REGGAE (PERCUSION)
EL RETOQUE	Paredes Aldo Jose	30479789	Cumbia y cuarteto
ERIC ERBIN	ERIC ERBIN	43138187	CUARTETO
Mercenarios	Rafael Eduardo Ferraro	17026132	Clásicos de los 80 y temas propios
Corazón Chamamecero	Leonardo Inaleff	35594219	Chamame
BATO	Monica Vega	18140828	Fusion Folklore / pop / lincal dance
TRONADOR	Paul Rolando Lagos	32056405	Rock Patagonico
2 AM BAND	Ariel Fuentesalba	31515286	Cuarteto, cumbia, folklore, rock, pop melódico, ritmos latinos.
MURGA DEL TOMATE	Marcelo Saccomanno	25750895	Murga
MUJERES DEL VIENTO	Nuria Fernandez	33771566	Danza folclórica
TANGO AUSTRAL	Silvana Grill	24941224	Tango, folklore y danza teatro
JAZMINES DEL ALBA	Jose Luis Gonzalez	29280070	Musica popular Argentina con tendencia Folklorica
RMA HIP HOP	Agustin Ramos Mejia	43487925	Hip Hop
CLOVER CLUB	Francisca Diaz Garbi	47049322	Danza Urbana
WANNABE STUDIOS	Facundo Ruiz	4011084	Danzas urbanas (Street Dance) / kpop
MADELAINE STUDIO	Magdalena Virginia Riquelme	36773360	Danza
DAR ARTE	Micaela Manrique	42152987	Comedia Musical
AMOR AMOR	Matias Valderas	32699714	Cumbia
DC	PASCUAL MARTIN	25875589	Danza Urbana
LOS 4 DE LA CUMBIA	Ignacio David Aguilar	42389521	Cumbia
TIZIANO	Hugo César Miranda	23801890	Cumbia
LUKA LUCERO	Lucas Ismael Lucero	37950143	Piano

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)"